

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) ¹

Expediente 005 2021– 00405 00

No habrá lugar a tener por notificado al extremo demandado como quiera que las diligencias de notificación no satisfacen en estricto sentido lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, habida cuenta que no se advierte que se haya remitido al ejecutado copia del auto que inadmite la demanda, motivo por el cual deberá surtir nuevamente el envío del aviso.

Ahora, con relación a la solicitud de informe de título elevada por la parte actora se coloca de presente que según misiva allegada a folio 17 no existen dineros a la fecha consignados a órdenes del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

¹ Estado Electrónico del 11 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **921a86383a4e0ac321a205d16b4515531f1d90f8ed84d4cf3fed0030878ac075**

Documento generado en 10/08/2022 08:35:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>